



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 847-CMPC

Cajamarca, 22 de junio del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de junio de 2023, el Dictamen N° 007-2023-CDS-MPC, de fecha 19 de junio del 2023, de la Comisión de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil señala en el artículo 233° que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la precitada ley, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, siendo que en el numeral 9 del referido artículo, se señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40° de la mencionada ley.

Que, bajo los alcances citados se advierte que la promoción del matrimonio civil y la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias.

Que, Mediante Informe N° 056-2023-MPC-SRC-GDS-MPC, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, solicitó la evaluación de la propuesta de ordenanza denominada "Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del Primer y Segundo Matrimonio Civil Comunitario del año 2023", con la finalidad de promover la unión familiar y la formalización del estado civil de las parejas de la comunidad cajamarquina, para tal efecto, sustenta dicha propuesta, en el hecho que desde inicio de la pandemia generada por la Covid-19, no se ha celebrado matrimonios masivos y que pese a esta situación de emergencia sanitaria, se ha incrementado las celebraciones de matrimonios civiles, desde el año 2020 hasta febrero del 2023, según el siguiente detalle:

- Año 2020: 109 matrimonios, año 2021: 266 matrimonios, año 2022- 270 matrimonios, Hasta Mayo: 2023: 86 matrimonios.

Que, a través del Informe N° 063-2023-CMG/AL-GDS-MPC, de fecha 27 de marzo del 2023, la Abg. Consuelo Machado Guzmán, Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, concluyó que se proponga al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO.**



Municipalidad de Cajamarca

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 Y LA EXONERACION DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL TUPA Y TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CAJAMARCA

Artículo 1º.- AUTORIZAR la celebración del Primer y Segundo Matrimonio Civil Masivo o Comunitario del año 2023, que se realizarán el 11 de agosto de 2023 y el 01 de diciembre de 2023, para tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos subsiguientes.

Artículo 2º.- EXONERAR a los contrayentes del primer y segundo Matrimonio Civil comunitario del año 2023, el derecho de pago de los siguientes requisitos / procedimientos, establecidos en el Texto Único De Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único De Servicios No Exclusivos (TUSNE), tales como:

- Carpeta o Pliego matrimonial.
- Examen médico para matrimonio (medicina general).
- Informe Médico.
- Consulta Obstetra (Obstetricia).
- Examen médico de VIH para matrimonio (Laboratorio).

Artículo 3º.- ESTABLECER que los contrayentes registrados para contraer Matrimonio Civil Masivo / Comunitario deberán presentar los requisitos y condiciones regulares en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y cumplir las condiciones regulares en Código Civil Peruano. Así mismo, se precisa que las inscripciones y presentación de la Carpeta o Pliego Matrimonial se realizarán hasta el 26 de julio del 2023 y para el segundo matrimonio civil comunitario se realizará hasta el 10 de noviembre del 2023.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el cumplimiento de la presente ordenanza y, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, deberá establecer los lineamientos para la inscripción, programación y organización de la celebración del primer y segundo matrimonio civil comunitario del año 2023.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales, la difusión de las ceremonias y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la seguridad respectiva.

Artículo 6º.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Provincial para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias a la presente ordenanza.

Artículo 7º.- PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 8º.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial